## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.234)

## **HONORABLE CONCEJO:**

La Comisión de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones, ha considerado el expediente mencionado en el rubro y que fuera caratulado: Proyecto de Ordenanza del Concejal Krupick y Cotonat.Crea en el ámbito del Municipio de Rosario la õCasa de los Aborígenes dentro de la jurisdicción de la Secretaria de Cultura y Educación.-

Los miembros de la Comisión deciden dar despacho favorable visto que, en la búsqueda de nuestro verdadero perfil cultural solemos olvidar partes de nuestras raíces.

Que, en el sentido apuntado puede mencionarse la trascendencia que otorgamos al aluvión europeo que llegó al país entre mediados del siglo pasado y fines de los años veinte,

Que,sin negar importancia a dichos acontecimientos debe tenerse presente que esos inmigrantes constituyen, en realidad, nuestra segunda matriz cultural, según lo manifiesta el Lic, en Ciencias Antropológicas Carlos Martínez Sarasola en su libro õNUESTROS PAISANOS LOS INDIOSÖ.

Que, previo a los eventos precedentemente mencionados, se produjo encuentro de los españoles de la conquista con la comunidades indígenas de nuestro actual territorio.

Que, en nuestro país, el componente indígena constituye un sector cultural perfectamente definido, con significativa participación en acontecimientos trascendentales, v.g. las invasiones inglesas, la constitución del Ejercito de los Andes, la Independencia, etc.

Que, como contracara, nuestra historia registra la lucha de la comunidad indígena contra el Estado Naciente, en la defensa de los que fueran sus territorios, conflicto que derivó en el genocidio, la confinación, el sometimiento y la miseria de los aborígenes.y considerando que las comunidades indígenas argentinas y su cosmovisión, fuertemente vinculada con la tradición originaria de América, son parte integrante de nuestra cultura, y en cuanto tal deben ser recuperadas valoradas y respetadas.

Que para tal fin es necesario principiar por asumir que en Argentina viven aproximadamente medio millón de indígenas, en su mayor parte en condiciones marginales, con alta prevalencia de enfermedades infectocontagiosas y desnutrición, alejados de todas las posibilidades de desarrollo.

Que a la hora de remediar los errores pasados resulta imperativo reparar lo que MARTA DUJOUNE- EN SU LIBRO õENTRE MUSAS Y MUSARAÑASÖ LLAMA LA õMUTILACION DE NUESTRA HISTORIAÖ, en tanto que se la muestra como una historia indígena y una blanca absolutamente separada.

Que igualmente dañoso es el hecho de que, aún en la actualidad, en las exhibiciones etnográficas, los indígenas aparecen como pueblos aislados y sin historia.

Que, a su vez, los museos históricos han utilizado el relato histórico oficial, sin dar cabida a las minorías étnicas, poblaciones margínales, Inmigrantes, etc.

Que, entre los mecanismos encaminados tanto a revertir las injusticias precedentemente denunciadas, como a completar nuestra concepción de la historia y de nuestro perfil cultural, la creación de un ámbito como õLa Casa de los Aborígenesö deviene absolutamente imprescindible.

Que, siempre de acuerdo con lo expresado por la Prof. Maldonado, las mencionadas exposiciones temporarias y exposiciones en torno a un eje temático, ÖUN LUGAR DE RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL Y ORALÖ.

Que siempre de acuerdo con expresado por la Prof. Maldonado, las mencionadas exposiciones temporarias permiten un enfoque interdisciplinario. La exhibición de objetos, fotografías, mapas, gráficos, constituyendo, en definitiva, un instrumento adecuado para mostrar las múltiples facetas de un problema complejo.

Que en dicho espacio social a crearse, a partir de la sanción de la presente, los estudiantes podrán, a través de la documentación, conocer el pasado y presente desde otro enfoque.

Que, al mismo tiempo en dicho ámbito los aborígenes podrán encontrar un espacio que les pertenezca, donde reunirse, un canal de asesoramiento e información para la resolución de problemas cotidianos, v.g. trámites, pensiones, alfabetización, etc,

Que la Constitución Nacional dentro de los Nuevos Derechos y Garantías reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas y sus derechos.-

Por todo lo expuesto anteriormente esta Comisión aconseja al Honorable Concejo Municipal la aprobación del siguiente proyecto de:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Créase en el ámbito del Municipio de Rosario la CASA DE LOS ABORÍGE NES, dentro de la jurisdicción de la Secretaria de Cultura y Educación.-

**Art. 2º:** La misma tendrá como propósito:

- 2.1. Desarrollar un lugar de encuentro, recuperación y difusión de la cultura Indígena, mediante la realización de actividades tales como,
  - a) Experiencias y proyectos educativos,
  - b) Experiencias de alternativas laborales (organización Cooperativa),
- c) Tratamiento de la problemática relacionada con la salud, la articulación con el estado, la vivienda,
  - d) Organización Indígenas,
  - e) Implementación de la ley del Aborigen,
  - f) Difusión de música originaria de América, Instrumentos, artesanías, juegos, etc.-
- 2.2. Estimular la recopilación de documentos, de historias y descripciones de viajeros y de todo patrimonio indígena, su posterior exhibición y divulgación,a través de un centro de difusión.-
- **Art. 3º.-** El Departamento Ejecutivo afectará un inmueble a la CASA DE LOS ABORÍGE NES, con dependencias necesarias para el normal desarrollo de las actividades precedentemente enumeradas. Dicho inmueble será de propiedad Municipal, o bien, de los obtenidos mediante la formalización de convenios con Ferrocarriles Argentinos.
- **Art. 4°.-** Los fondos necesarios para el funcionamiento de la CASA DE LOS ABORÍGENES provendrán de partida correspondiente al Presupuesto Anual Municipal, de donaciones y del pro ducto de la venta del material editado. Considerando como fondos necesarios aquellos destinados a solventar gastos de personal y elementos de limpieza, servicios agua, luz, gas e ínfimos gas tos de mantenimiento. Cualquier otro tipo de gastos que se originen, deberá solicitarse al H. Con cejo Municipal la autorización pertinente.
- **Art. 5º.-** El Departamento Ejecutivo y tres representantes del H. Concejo Municipal tendrán a su cargo la convocatoria y coordinación de las tareas a realizarse conjuntamente con las Institu ciones o Asociaciones colaboradoras, con el objeto de promover la participación comunitaria pa ra la concreción de ámbito creado por la presente.-

Art. 6° La Secretaria de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario reglamentará la
presente Ordenanza en el término de 120 días a partir de su promulgación.
Art. 7° Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.
Sala de Sesiones, 29 de Agosto de 1996

Expte.n° 78783-P-96.-.H.C.M.-